REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

CUI: 68001600015920160855O.
Radicado Interno: 54-498-31-87001-2023-00005.
Condenado: **JHONNY FABIAN ORDOÑEZ HERNÁNEZ.**
Delito: Fabricación, Tráfico o Porte de Armas de Fuego.
Sustanciación: 2023-0012.

Ocaña, seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

1.- AVÓQUESE por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra el sentenciado **JHONNY FABIAN ORDOÑEZ HERNÁNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.752.166 de Bucaramanga, condenado por el delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO** a la pena de **CIENTO DOCE (112) MESES DE PRISIÓN**, como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena principal y prohibición de portar o tener de armas de fuego por el término de 12 meses y 13 días. Negándole la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la Prisión Domiciliaria. Sentencia proferida por el **JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** el día 3 de diciembre de 2021, quedando ejecutoriada el mismo día, según ficha técnica.

2.- Comuníquese, esta decisión, a través de Secretaría a todas las partes, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, como al sentenciado, quien a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial, así como la vigilancia de la pena impuesta.

3.- REQUERIR al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ocaña para que se sirva remitir cartilla biográfica actualizada correspondiente al condenado **JHONNY FABIAN ORDOÑEZ HERNÁNDEZ**.

4.- REQUERIR CON CARÁCTER URGENTE al **Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga** para que en el término de la distancia se sirva remitir en debida forma la vigilancia seguida en contra de **Jhonny Fabian Ordoñez Hernández** en la cual fue condenado por el delito de **Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes en Concurso Homogéneo** por el **Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga**. Lo anterior, teniendo en cuenta que solo fue remitida la sentencia condenatoria dentro de la presente vigilancia sin ficha técnica ni anexos correspondientes. Así mismo, se sirvan **REMITIR** la **Solicitud de Acumulación Jurídica de Penas**, ya que no fue cargada en el expediente digital.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROSALBA FORERO COTE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE OCAÑA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

CUI: 68547600014720130254 2.
Radicado Interno: 54-498-31-87001-2023-00006.
Condenado: **CARLOS ORLANDO TASCO DÍAZ.**
Delito: Hurto Calificado y Agravado.
Sustanciación: 2023-0013.

Ocaña, seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

1.- AVÓQUESE por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra el sentenciado **CARLOS ORLANDO TASCO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.355.598 de Piedecuesta – Santander, condenado por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** a la pena de **CINCUENTA Y SEIS (56) MESES DE PRISIÓN** y como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena principal. Negándole la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la Prisión Domiciliaria. Sentencia proferida por el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE PIEDECUESTA – SANTANDER** el día 8 de abril de 2022, quedando ejecutoriada el mismo día, según ficha técnica.

2.- Comuníquese, esta decisión, a través de Secretaría a todas las partes, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, como al sentenciado, quien a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial, así como la vigilancia de la pena impuesta.

3.- REQUERIR al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ocaña para que se sirva remitir cartilla biográfica actualizada correspondiente al condenado **CARLOS ORLANDO TASCO DÍAZ.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROSALBA FORERO COTE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

CUI: 68001600015920220221l.
Radicado Interno: 54-498-31-87001-2023-00007.
Condenado: **CARLOS ALBERTO DÍAZ NIÑO.**
Delito: Violencia Intrafamiliar.
Sustanciación: 2023-0014.

Ocaña, seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

1.- AVÓQUESE por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra el sentenciado **CARLOS ALBERTO DÍAZ NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.719.528 de San Vicente de Chucuri – Santander, condenado por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** a la pena de **DIECISÉIS (16) MESES DE PRISIÓN** y como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena principal. Negándole la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la Prisión Domiciliaria. Sentencia proferida por el **JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** el día 14 de septiembre de 2022, quedando ejecutoriada el 21 de septiembre de 2022, según ficha técnica.

2.- Comuníquese, esta decisión, a través de Secretaría a todas las partes, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, como al sentenciado, quien a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial, así como la vigilancia de la pena impuesta.

3.- REQUERIR al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ocaña para que se sirva remitir cartilla biográfica actualizada correspondiente al condenado **CARLOS ALBERTO DÍAZ NIÑO**.

4.- REQUERIR al **Juzgado Quinto Penal Municipal de Bucaramanga**, para que con destino a esta vigilancia se nos informe si dentro del proceso seguido en contra de **Carlos Alberto Díaz Niño**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.719.528, sentenciado por el delito Violencia Intrafamiliar, se dio inicio a Incidente de reparación integral y en caso tal aporte los resultados del mismo y/o si tiene información de haberse reparado a la víctima.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROSALBA FORERO COTE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

CUI: 20011600108720190018 9.
Radicado Interno: 54-498-31-87001-2023-00009.
Condenado: **RAFAEL ÁNGEL CAMARGO FLOREZ.**
Delito: Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes.
Sustanciación: 2023-0016.

Ocaña, seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

1.- AVÓQUESE por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra los sentenciados **RAFAEL ÁNGEL CAMARGO FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.755.922 de Los Patios – Norte de Santander, condenados por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES** a la pena de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN**, muta de 62 SMLMV y como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena principal. Sentencia proferida por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE AGUACHICA – CESAR** el día 26 de octubre de 2022, quedando ejecutoriada el mismo día, según ficha técnica.

2.- Comuníquese, esta decisión, a través de Secretaría a todas las partes, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, como al sentenciado, quien a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial, así como la vigilancia de la pena impuesta.

3.- REQUERIR al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ocaña para que se sirva remitir cartilla biográfica actualizada correspondiente al condenado **RAFAEL ÁNGEL CAMARGO FLOREZ.**

4.- REQUERIR al **Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar** para que en el término de la distancia se sirva corregir y/o remitir la Ficha Técnica debidamente diligenciada, teniendo en cuenta que en la remitida indican que se encuentra en Prisión Domiciliaria y en la sentencia condenatoria no le fue concedido beneficio alguno y el acápite de Privado de la Libertad está sin diligenciar.

5.- REQUERIR al INPEC – Ocaña, para que se sirva aclarar el motivo por el cual al realizar la consulta en el aplicativo Sisipec Web el día de hoy se registra al sentenciado prenombrado: *"en Estado de Ingreso DETENCIÓN DOMICILIARIA, Situación Jurídica SINDICADO y Establecimiento a Cargo EPMSC VALLEDUPAR"*. Teniendo en cuenta que cuenta con sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada desde el 26 de octubre del 2022, en la cual no le fue concedido beneficio alguno y que dentro del expediente digital remitido fue adjuntada Boleta de Encarcelación en su contra de fecha 27 de octubre de 2022, dirigida a dicho Centro Carcelario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROSALBA FORERO COTE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

CUI: 54498600113220200203 2.
Radicado Interno: 54-498-31-87001-2023-00008.
Condenado: **DARWIN ARVEY RODRÍGUEZ PÁEZ Y/O.**
Delito: Hurto Calificado y Agravado con Circunstancias de Agravación Punitiva en Grado de Tentativa.
Sustanciación: 2023-0015.

Ocaña, seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

1.- AVÓQUESE por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra los sentenciados **DARWIN ARVEY RODRÍGUEZ PÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.134.847 de La Esperanza – Norte de Santander; **ANDRÉS PÉREZ CÁCERES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.075.686 de Cúcuta y **YEFERSON JOSÉ HERRERA OSUNA** identificado con cédula de identidad venezolana No. 27.756.567 condenados por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA** a la pena de **DIECIOCHO PUNTO CINCO (18.5) MESES DE PRISIÓN** y como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena principal. Sentencia proferida por el **JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE OCAÑA** el día 15 de diciembre de 2022, quedando ejecutoriada el 22 de diciembre de 2022, según ficha técnica.

2.- Comuníquese, esta decisión, a través de Secretaría a todas las partes, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, como a los sentenciados, quienes a partir de la fecha quedan a disposición de esta Agencia Judicial, así como la vigilancia de la pena impuesta.

3.- REQUERIR al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ocaña para que se sirva remitir cartilla biográfica actualizada correspondiente al condenado **DARWIN ARVEY RODRÍGUEZ PÁEZ.**

Teniendo en cuenta que en el numeral cuarto de la sentencia condenatoria el Juzgado Fallador ordenó la libertad inmediata de los sentenciados, teniendo en cuenta por cuenta de este proceso se encontraban privados de la libertad desde el **17 de septiembre de 2020**. Se ordena dejar en secretaría hasta cuando se cumplan las penas accesorias para efecto de pronunciarse sobre la Extinción de dichas penas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROSALBA FORERO COTE
JUEZ